UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ Creada por Ley N° 3198 del 04/05/2007	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 0024/2014	O.C. Institucional Nº 00121

Nivel de Entidad:	UNIVERSIDADES NACIONALES	**Fecha de Emisión :**	3 / 12 / 2014
Entidad:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU		
Unidad Compradora (Código SICP)	1673		
ID del Llamado:	283.655	**Tipo de Procedimiento:**	CONTRATACION DIRECTA
Descripción del Llamado:	ADQUISICION DE MUEBLES PARA OFICINA		
Proveedor:	FRANCI Electrodomésticos - Francisco Rotela	**RUC:**	787858 - 3

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	7	Escritorio convencional	Unidad	MECAL	Nacional	10	945.000	9.450.000
2	9	Sillas	Unidad	Silvestri	Argentina	24	685.000	16.440.000
3	10	Pizarra acrílica con pedestal	Unidad	Metalfig	Nacional	5	595.000	2.975.000
								0
								0
								0
								0
						TOTAL		**28.865.000**

SON GUARANÍES: Veinte y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil.----------

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde: 3/12/2014	Hasta: 31/12/2014

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 15 días posteriores a la recepción de la Orden de Compra.-

LUGAR DE ENTREGA: Campus Universitario UNC@, Ruta Nº 8 Blas Garay, Km. 138 Coronel Oviedo.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	***NO***	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Julián Carballo, Director General de Administración y Finanzas - Rectorado UNC@

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	1	1	0	0	540	10	1	5	28.865.000
								Total:	28.865.000

FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD
	03-12-14	

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

Lic. Julián E. Carballo G.
U.N.C.@
Director Gral. de Adm. y Finanzas